



ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE CAIXA RURAL

Vistas las ofertas Económicas de la obra arriba referenciada, y aplicando el artículo 85 de Reglamento General de la ley de Contratos 1098/2001, se elabora el siguiente informe técnico:

INFORME TÉCNICO

Se han presentado 19 empresas licitadoras, resultando la media aritmética de las ofertas un importe de : 208.359, 69 euros

Viendo que 4 de las empresas licitadoras (Elecnor SA, Querol Guardiola SLU, Urbamed Infraestructuras S.I , Vaseco) su oferta se encuentra 10 unidades porcentuales por encima de la media aritmética anteriormente calculada, en base a lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001, se procede a calcular una nueva media aritmética excluyendo de dicha media las citadas empresas.

Resultando una nueva media aritmética de las ofertas de 200.895,179 euros.

En base a esta nueva media aritmética, la oferta más ventajosa es la presentada por PAVASAL S.I., no obstante se podría considerar como desproporcionada o temeraria por encontrarse en más de 10 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas.

En base al artículo 152 de la ley de Contratos (3/2011), cuando se identifique una oferta como desproporcionada se podrá dar audiencia al licitador, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

LOURDES BOIX MACIAS, Arquitecta Municipal
Betxí, 13 de octubre de 2016